JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bogotá D. C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 461
Unión Marital de Hecho
Demandante: Benjamin Naranjo Castillo
Demandada: Raiza Josefina Zurita Álvarez

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Indíquese en la pretensión 1ª desde cuándo y hasta que fecha se solicita se declare la existencia de la unión marital de hecho.
2. Exclúyanse las pretensiones 3 y 4, por cuanto las mismas no tienen tal calidad, son medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

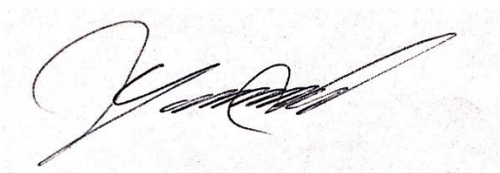

GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N.º 084 DE HOY 03/11/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A. M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario

Yrm